

En Madrid en la li-
brería de D. Tomas Jor-
dan, Puerta del Sol, y
en las principales librerías
del reino.

DE LA RAZON Y DE LA JUSTICIA.

Para Madrid,
llevado á las casas
de los señores sus-
critores, al mes. rs. 12
Para las pro-
vincias franco de
porte. 16

ODIO AL DESPOTISMO.

GOBIERNO MONARQUICO REPRESENTATIVO.

ODIO A LA ANARQUIA.

NUM. 72.

DOMINGO 4 DE JUNIO DE 1837.

(SEIS CUARTOS.)

OTRA VEZ AL PATRIOTA.

Bien quisiéramos al tomar la pluma para escribir este artículo, que no nos abandonase la calma, y que se templase la indignación que en nosotros ha causado la lectura del artículo de fondo del *Patriota* del último; pero ¡cómo permanecer tranquilos á tamaño insulto! ¡Cómo sufrir tan impudencia! Si el periódico á que vamos contestar fuera un periódico independiente; si no le considerásemos como un órgano de los hombres del poder, cuyas inspiraciones recibe, tomaríamos sus palabras por un líbrido de su imaginación, por una aberración de su entendimiento. Pero su situación coloca en otra categoría, y criminales seamos si no levantáramos la voz contra tan candalosa idea, contra una doctrina tan fea.

“LA AMNISTIA, dice el *Patriota* en su último artículo, es de rigurosa justicia para los disidentes que reconocen como dogma político el trono de Isabel II y la libertad.” ¡Podrá darse un insulto mas atroz á la nación entera, á la nación, decimos, que no son las miserables pandillas que se apropian su nombre! ¡Conque amnistía para todos los que no son del partido dominante; amnistía para los que reconocen como dogma político á Isabel II y la libertad; amnistía para los que siempre los defendido! ¿Saben el *Patriota* y sus lectores lo que esto quiere decir, cómo se entiende amnistía debe entenderse? Pues anulo.

Amnistía para los españoles que creyeron que los juramentos y la gratitud eran algo; amnistía para los que se opusieron al precio de las leyes, á la subversión del orden, al trastorno del Estado; amnistía para los empleados que sostuvieron sus atribuciones, que fueron fieles al gobierno legítimo del país; amnistía para los militares muertos por sus soldados amotinados; amnistía para los que han sido víctimas del puñal asesino de una porción de alborotados; amnistía para todos los que han condecorado la dignidad de hombres y lo que dedican á su patria, para no transigir con la reacción y el crimen; y amnistía en fin para la mayoría de la nación. Ya hemos dicho nosotros quienes serían los amnistiados; ahora el *Patriota* quienes son los que necesitarían “la amnistía general y completa, no solo en cuanto á los individuos, sino práctica tambien y efectiva, en cuanto á la capacidad especial de los destinos.”

No olvidemos, continúa el PATRIOTA, que en vano se amnistia á un partido, si se deja humillado con la nota de un hilo negro vergonzoso. Eso no es olvidar, sino ar las llagas pasadas. ¡Y cuál es el hilo negro que debe ser amnistiado! ¡Cuál, libres sin creencia como sin pudor! ¿Saben cuál es el partido que necesita amnistía? E que no puede levantar erguida su

frente, diciendo ningún delito la ha manchado, no he faltado á mis deberes, ni como á hombre ni como á individuo de la sociedad; no he teñido mis manos con la sangre de sacerdotes indefensos, de prisioneros fiados en la seguridad del gobierno, de ciudadanos pacíficos ni de autoridades celosas y honradas; no he conspirado para subvertir el Estado, para agravar los males de mi patria, solo por satisfacer mi codicia, mis resentimientos ó mi orgullo. Los hombres que así puedan espresarse, los que de este modo puedan levantar la voz sin temor al ahullido de las pasiones ni al puñal de los asesinos, esos no necesitan amnistía; y esos somos nosotros, y esa es la gran mayoría del pueblo español que quiere á Isabel II y á la libertad, que se sacrifica por tan preciosos objetos; pero que quiere, y lo conseguirá, ver acatada cual corresponde la dignidad de la primera, y no confundida la segunda con la mas vergonzosa licencia, con el mas degradante despotismo.

¡Sí, hombres estúpidos, ya que otro nombre no se os dé! ¿Creéis acaso que porque triunfais ahora, habeis de triunfar siempre? ¿Creéis que no ha de llegar el día en que la opinion pública legalmente espresada arroje sobre vosotros un anatema que os confunda? ¿Habeis podido olvidar que hay laureles que deshonran, porque el que los lleva no tiene su frente pura, como hay desgracias honrosas, porque pura y sin mancilla, es el alma de los que las padecen?

¡Y para cuándo proponeis esa amnistía, esclavos serviles del poder del día! para cuando se publique la nueva Constitución. ¡Y no reparais que ese acto supone dos bandos, de los cuales el uno ha obrado bien y perdona, y el otro ha obrado mal y se somete; y que ese bien y ese mal lleven indispensablemente un premio y un baldón! Pues si para vosotros obraron bien los contrapuestos á las enumeraciones que antes hemos hecho, ¿no es provocar á que se haga lo mismo con la ley que nos debe reunir á todos, que debiera ser fielmente ejecutada desde el momento de su publicación? ¡Insensatos! ¿así quereis suicidaros? ¿Qué fuera de vosotros, decid, si apelaran los vencidos á los medios de que usaron los vencedores! ¿Qué sería de la nueva ley si llegaran á canonizarse vuestras tan perjudiciales como estúpidas doctrinas! ¡Y es ese el medio de olvidar y no irritar las llagas pasadas!

Hablaís de amnistía para que vuelvan los amnistiados á la capacidad para los destinos. ¡Y qué son los destinos para el hombre honrado que jamás sacrifica á ellos su deber y su convencimiento! Para vosotros, los destinos y el mando, y el oro, son todo. Por los destinos, por el mando y por el oro, se ha desgarrado el seno de la madre patria; por tan livianos y despreciables objetos se ha empañado la causa hermosa de la liber-

tad, se ha trastornado el Estado, se han desconocido los mas sagrados deberes. Gozados en buen hora, que vuestra misma incapacidad os arrojará de ellos para no volverlos á ocupar jamás.

¿Quién sois vosotros, qué títulos presentais para creerlos, para exigir que se os crea superiores á los demás? ¿Cuáles son vuestros servicios, qué beneficios habeis hecho á esta nación que considerais siempre personificada en vosotros? Como planetas inmóviles alrededor del sol, os alimentais de su resplandor, os calentais con sus ardores; pero la sociedad camina como la tierra, y ya se hubiera quedado en las tinieblas, si otros luceros que los vuestros no la hubiesen alumbrado. Vosotros estais ya cercanos á vuestro ocaso, os faltó la inteligencia para conocer la marcha progresiva de la sociedad, y parados en medio de un árido desierto, os quedaréis aislados y solos, cegados por vuestro desmesurado orgullo y heridos de muerte por el sistema fatídico que habeis seguido.

Nosotros sí, y con nosotros, no creemos ser desmentidos, todos los españoles que pelean por el Trono y la libertad, rechazamos tan insana proposición, renunciamos á tan degradante propuesta. ¿Cuándo se ha visto un sarcasmo semejante! ¿Cuándo se ha unido el escarnio al dolor de la víctima! Gozaos en paz con vuestro glorioso triunfo, si tal le considerais; podríamos dejaros que disfrutáseis de él, podríamos hacer el sacrificio de nuestra tranquilidad en obsequio de la tranquilidad del país; pero jamás os cederemos nuestro honor y nuestro patriotismo, porque vale tanto como el vuestro, porque somos tan buenos como vosotros. Os combatiremos sin cesar, peharemos en el círculo de la ley para arrebataros vuestra presa, para preservar á la sociedad de vuestras desorganizadoras doctrinas, para proporcionar al Trono legítimo de la inocente Isabel todo el esplendor y respeto que le es debido, y para que la libertad no sea lo que sería en vuestras manos, una vergonzosa decepción.

CRONICA OFICIAL.

Doña Isabel II por la gracia de Dios y por la Constitución de la monarquía española Reina de las Españas, y durante su menor edad la Reina viuda Doña Maria-Cristina de Borbon, su augusta madre, como Gobernadora del reino, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado lo siguiente:

Las Cortes, usando de la facultad que se les concede por la Constitución, han decretado:

Artículo 1.º Se declaran en estado de redención, con arreglo á lo dispuesto en el real decreto de 5 de marzo de 1836 y demás determinaciones y aclaraciones posteriores, todas las cargas ó rentas exigidas con título de foro, enfiteusis ó de arrendamiento, cuya fecha sea anterior al año de 1800, que se pagaban por posesiones, caseríos, tierras, cotos ó lugares pertenecientes á las comunidades y monasterios extinguidos de ambos sexos.

Art. 2.º Los llevadores de estas posesiones tendrán derechos y serán invitados para la redención por medio de los Boletines oficiales, que se circularán con profusión por todas las jurisdicciones, pueblos y distritos; y si á los seis meses, contados desde la fecha de esta invitación, no se presentasen á manifestar que están prontos á verificar la redención, se subastarán los capitales y sus rentas en la forma que está prevenida, adjudicándose al mejor postor.

Art. 3.º El pago del capital que se fije para la redención, se verificará en el término de cuatro años, ó sea por cuartas partes al fin de cada uno, en títulos del 4 ó 5 por 100, ó su equivalente en metálico, con arreglo á los precios que dicho papel tenga en la Bolsa de Madrid el día en que deba verificarse el pago.

Art. 4.º Lo dispuesto en los artículos anteriores se entenderá siempre que los arrendamientos de largo tiempo sobre que versan, y de los cuales debe haber una razón exacta en las oficinas del crédito público, no escedan de 1100 reales anuales.

Art. 5.º El gobierno dispondrá y circulará una instrucción sobre las bases de este decreto y demás disposiciones á que se refiere para su pronta y clara ejecución, de modo que ni los particulares interesados ni la nación sufran de sus resultados perjuicios de ninguna especie.

Art. 6.º No serán extensivos los beneficios del presente decreto á los individuos que, estando en la facción, no se presenten á las autoridades legítimas en el término de quince días, contados desde la publicación en los Boletines oficiales. *Padre de las Cortes 28 de mayo de 1837.—Martín de los Heros, presidente.—Francisco Ferro Montaos, diputado secretario.—Mauricio Carlos de Onís, diputado secretario.*

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demás autoridades así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondoreis se imprima, publique y circule.—Yo la Reina Gobernadora.—En Palacio á 31 de mayo de 1837.—A D. Juan Alvarez y Mendizabal.

Parte recibida en la secretaría de estado y del despacho de la Guerra.

El general en jefe del ejército del Norte desde su cuartel de Hernani con fecha 18 de mayo último remite el parte siguiente:

Excmo. Sr.: En la tarde de ayer fue atacada la primera division de este ejército de mi mando que está acantonada en Urnieta por los batallones rebeldes, que arrojados de estas líneas, se han situado desde Andoain hasta Tolosa. Inmediatamente que oí los primeros tiros me trasladé á aquel punto; y cuando llegué, hallé ya empeñada la acción, y sostenida por nuestras tropas con la decisión y valor que acostumbran, consiguiendo muy luego desalojarlos de las formidables posiciones que ocuparon, y rechazarlos hasta mas allá de Andoain en los términos que V. E. verá por el parte que me ha pasado el mariscal de campo conde de Mirasol, comandante general de la referida primera division, en que me dice lo siguiente:

Excmo. Sr.: En la tarde de ayer, como á cosa de las tres, se aproximó el enemigo á esta línea, y atacó repentinamente el ala derecha colocada sobre la cima del cerro Ezquivel con una fuerza como de dos ó tres batallones. Un número al parecer igual se destacó sobre el centro; y el batallón llamado de Chapelchurris, bajando oculto por un barranco, intentó sorprender y envolver nuestra izquierda.

Las sinuosidades de este terreno y el conocimiento práctico que el enemigo tiene, le facilitó su apóche hasta una distancia tal que pudo echarse al improviso sobre los puntos avanzados. En la derecha las compañías de preferencia y la 6.ª del 2.º batallón del regimiento de Castilla hicieron pie firme; y cuando el bravo comandante Concha llegó á la cima con el resto del batallón, su bien entendida dirección dió impulso á las compañías que con tanto denuedo habían contenido á fuerzas superiores, y el enemigo bajó disperso y á la carrera perdiendo hasta la línea en que ordinariamente tienen sus puestos avanzados. El comandante Concha me recomienda eficazmente el mérito contraído por el segundo comandante don

Isidro Alonso, oficial que debo hacerle la justicia de decir que perteneciendo á la 5.ª division que antes tuve el honor de mandar á las órdenes de V. E., mereció en todas ocasiones elogios y muy bien ganadas recompensas. Toda la fuerza de este batallón se condujo de una manera distinguida, y el teniente de cazadores D. Juan Mateo, que en oficio de ayer recomendé á la consideración de V. E. por haberse comportado en la tarde anterior, resistiendo en el mismo cerro al enemigo, de uno de los modos que la ordenanza califica de distinguido, volvió á hacerse conocer en la de ayer y á merecer nuevas honras.

Adjunto tengo el honor de dirigir á V. E. la relación original que el gefe de la brigada á que corresponde aquel batallón me ha dirigido, y al margen de cada uno espreso la recompensa á que le considero acreedor.

La columna que embistió el centro, pudiendo llegar mas compacta y á menos distancia por la calidad del terreno, desalojó la tercera compañía de cazadores de la Reina que ocupaba la casa y altura, única que domina una pequeña parte del camino real. El brigadier D. Segundo Ulibarri, gefe de la primera brigada, conociendo la importancia de aquel punto, ordenó al coronel del mismo cuerpo D. Andres Parra que con su segundo batallón lo tomase á la bayoneta. La operación fue ejecutada instantáneamente, y V. E. conocerá que no era dudoso habiendo empeñado el denuedo del coronel Parra, que merece suplirle yo á V. E. lo recomiendo á S. M. para la gracia que fuere de su real agrado.

Un batallón enemigo habia penetrado por la cañada que viene á la derecha de la misma altura, y el capitán de la 4.ª compañía del 2.º batallón de la Reina D. Juan Julian de Lujan, que con otra de su mismo cuerpo estaba destinado á cubrir aquella avenida, vista la oportunidad que se le presentaba al tomar su coronel la altura, cargó á la bayoneta el batallón que debia esperar tras un parapeto, lo arrolló y llevó en dispersión por delante hasta cerca de Andoain, ligando su fuerza por la izquierda con la columna de cazadores que mandada por el coronel Mallol, salió precipitadamente por el camino real, llevando por delante cuanto se le presentó. V. E. conoce mejor que nadie á Mallol, y por lo tanto su entusiasmo, decisión y mérito para atacar al enemigo. Hubo en el centro hechos de valor que han calificado sus respectivos gefes en las relaciones que incluyo á V. E., con mi parecer al margen, de cada individuo: pero entre otros debo recomendar al cazador de la 2.ª del regimiento de la Reina Domingo Diaz, que herido en el pecho y sin poderse levantar del suelo, continuó á mi vista haciendo fuego hasta que el enemigo salió de su alcance.

En la izquierda la compañía de granaderos del tercer batallón de la Reina, á quien agrada ver al enemigo de cerca, dejó aproximar el batallón de chapelchurris, y no obstante el crédito con que se consideran estos facciosos, fueron arrollados á la bayoneta por aquella sola compañía, pagando varios con su vida la temeridad de habérseles acercado. Reforzada la línea, el enemigo no volvió á hacerse firme, huyó la care hasta mas allá de Andoain, y manteniéndose nuestras tropas á la altura que V. E. se sirvió ordenar, se retiraron al anochecer sin ser perseguidas, ni aun molestadas.

Satisfecho como lo estoy de la conducta de los cuerpos que V. E. se ha dignado poner á mis órdenes, debo manifestarle que no merecieron menos el coronel D. Fernando de Norzagaray, gefe de la plana mayor, cuya disposición y conocimiento contribuyeron mucho para asegurar el éxito.

El capitán ayudante de la plana mayor don Ramon Iriarte comunicó con velocidad y acierto las órdenes que tuve que dirigir á la extrema izquierda para fijar las operaciones del comandante D. Antonio Ramos, que en esta como en otras ocasiones, me ha dejado muy complacido con su conducta. El teniente D. Jacobo de la Pezuela, adicto á la misma plana mayor, estuvo constantemente á mi inmediación; y el teniente graduado de capitán D. Antonio de Ulibarri, ayudante de plana mayor de la primera brigada, cuidó con especialidad de la dirección de las fuerzas del centro.

El escuadrón del Príncipe ocupó su puesto con la tranquila serenidad que caracteriza á esta arma y al capitán D. Antonio Ramirez que lo manda. Mis ayudantes de campo D. José Chinchilla, alférez de húsares, y D. Juan Ramirez, alférez de

cazadores de la Guardia Real provincial, desempeñaron su objeto con eficacia, y V. E. como testigo del acontecimiento podrá calificar la buena disposición de estas tropas, por cuyo lisonjero mando debo tributar á V. E. muchas y muy repetidas gracias.

Lo que tengo el honor de trasladar á V. E. con inclusión del estado general de pérdida, relación nominal de los oficiales heridos y contusos, esperando merecerle se sirva elevarlo al conocimiento de S. M., así como que la pérdida del enemigo asciende entre muertos y heridos mas de 200 hombres, contando entre los últimos de mucha gravedad al cabecilla Iturriaga, según he sabido por varios paisanos y mugeres que han llegado de la parte de Andoain y Tolosa.

Asimismo acompaño á V. E. copia de la acción á la orden general de este día, en que he publicado las gracias que sobre el campo de batalla distribuí á los gefes, oficiales é individuos de tropa que mas se distinguieron en esta acción, la que las armas de S. M. la Reina doña Isabel acreditaron de una manera bien positiva su superioridad sobre las de sus enemigos, no dudan merecerán su Real aprobación; no pudiendo tan poco prescindir de recomendar igualmente á S. M. al general conde de Mirasol, que con sus acertadas disposiciones y acostumbrada serenidad y valor contribuyó eficazmente á la victoria.

S. M. ha sabido con agrado los felices resultados de la acción que se cita.

Por el ministerio de Gracia y Justicia se ha servido S. M. la Reina Gobernadora hacer nombramientos siguientes desde el 29 de abril último.

Para una plaza de magistrado de la audiencia de la Coruña se traslada á don José Alvarez Pitaña, ministro de la de Pamplona; para esta plaza á don José Porret, magistrado de la de Barcelona; para la que este deja vacante á don Tomás Lidian, que lo es de la de Valencia; para la plaza togada se nombra á don Luis Anton de Zurriaga, magistrado en comisión de la misma audiencia; y para sustituir á Zurriaga en dicha misión á don Miguel Garcia Camba.

Asimismo se ha servido S. M. trasladar á plaza de magistrado, vacante en la audiencia de Pamplona, á don Ignacio Ramon Carbonell, ministro de la de Cáceres, nombrando para esta plaza á don José María Sancho, que ha servido comisión plaza de togado en Sevilla.

Para la plaza de magistrado vacante en la audiencia de Canarias se traslada á don Antonio Rentero y Villa, ministro de la de Cáceres; esta á don Francisco Javier Surga, magistrado de la de Pamplona; para esta resulta á don Antonio Marquez Orio; magistrado de la de Cáceres para esta plaza vacante ha sido nombrado Antonio Benavides y Navarrete, ministro de la audiencia de Puerto Rico.

Para la plaza de magistrado que resulta vacante en la audiencia de Burgos por separación de don Diego Alcalá Galiano, se traslada á Francisco de Paula Salas y Bando, ministro de Albacete; para esta resulta á don Alejandro Rebuella, magistrado de la audiencia de Cáceres; y para esta plaza togada vacante ha sido nombrado don Blas Bitanero, juez de primera instancia de Cádiz. Para una plaza de magistrado de la audiencia de Zaragoza ha sido nombrado don Luis Mayans, juez de primera instancia de Madrid, y para otra plaza togada vacante en la audiencia de Granada don Cosme Sagarra.

Igualmente han sido nombrados para el juzgado de primera instancia de Granada, y por separación de don Juan José Lopez, don bio Gutierrez de Cabiedes; para el de Viverra la provincia de Lugo, don Ramon Pasas Lastra; para el de Villalon don Rafael Aracil, juez de Bermillo de Sayago; para la judicatura don Valeriano Arranz de la Torre para el de Pontevedra don Francisco de Juez de Cuenca; para este juzgado don Pedro vis Lopez, juez de Don Benito, y para este cante don Andrés Conde de la Peña, que de Herrera del Duque.

Para el juzgado de primera instancia de vacante por dimisión de don Gabriel Mon ha sido nombrado don Jaime Suocase, juez de Alcoy; y para esta judicatura don José Berdú, que lo fué de Novelda en la época constitucional; para el juzgado de Muros don Liria Barros; para el de Motril, vacante por

racion de don José Sicilia Meca, don Francisco María Castilla, juez de Campillos; y para el desempeño en comision de este juzgado don Cayetano Pascual del Alamo; para la judicatura de Antequera don José Galvis Cañero, juez de Mula; para esta vacante don Joaquin Saenz Lopez; para el juzgado de Lanjarón don Tomas Huet, juez de Lamas; para el de Arzua don Tomas Rodriguez Monroy, juez de Negreira; y para este a don Ramon Riaza, que lo es de Arzua.

Para el juzgado de primera instancia de Santa Cruz de Tenerife don Juan Perez Cebrian; para el de Galdar don Francisco Villaverde y Rey; para el de Viella en el valle de Aran don José Bardaji; para el de Rute don José Soriano Sevillaño, y para el de Fregenal de la Sierra don Benito Marin.

Para el juzgado de primera instancia de Madrid, vacante por ascenso de don Luis Mayans, ha sido nombrado don Tomás Pacheco, juez de Ocaña; para esta judicatura don Francisco Esparrago, juez de Mérida; para este juzgado don Vicente Calzada, promotor fiscal de Trujillo; para el de Cádiz, vacante por ascenso de don Blas Batanero, don José María Jimenez, juez de Cáceres; para este juzgado don Pedro García Cembrero, que lo es de Fuente Cantos; para esta judicatura don Segundo Salazar y Chaparro; para la de Coin don Francisco Ester y Sauri, juez de Huesca; para esta a don Manuel Marin Moreno, juez que ha sido de Coin; para el juzgado de Albuñol a don Francisco de Paula de los Rios y Rozas, auditor honorario y subdelegado de rentas de Ronda; para el de Córdoba don Juan Martin Carnes, juez de Olivenza; para este don Carlos Bustos Valladares, juez de Fuenteovejuna, y para el juzgado de Humaco en la isla de Puerto Rico don Jacinto Garrido, juez que ha sido de Dalarn.

Tambien han sido nombrados para la promotoría fiscal de Tarragona D. Sebastian Anton Pascual; para la de Chiva don Antonio Estornell; para la de Herrera del Duque don Antonio Mogollon, y para la de Fuenteovejuna don Fernando Montero de Espinosa.

CORRESPONDENCIA DEL ECO DE LA RAZON.

El día 1.º de este mes la expedicion mandada por el Pretendiente ocupaba tranquilamente la ciudad de Barbastro y nuestras tropas á Berbegal distante una legua. La faccion marca por todos sus movimientos la intencion de pasar el Cinca y operar su reunion con los catalanes, cuyas mayores fuerzas estaban en Estadilla el mismo día.

De la posicion respectiva de las tropas de uno y otro ejército, confiamos mucho que por poco que se haga, el Pretendiente se verá obligado á contramarchar á sus guaridas ó á librar una accion desventajosa en pais que pudiera concluirlo en el caso de su derrota. La victoria no es dudosa á nuestras armas si el general de la Reina une á la inteligencia, para aprovecharse de las ventajas que le ofrece el terreno, la prudencia y energía que requiere un mando de tanta responsabilidad. Confiamos mucho en el valor de las tropas y en su verdadero y enérgico entusiasmo. No menos confiamos en el acierto y decision del baron de Meer, que reuniendo sus fuerzas operaba en la frontera del alto Aragón para impedir al Pretendiente su anhelado paso del Cinca. La cuestion que se debate en las inmediaciones de Barbastro es vital. Si D. Carlos consiguiese pasar á Cataluña, tememos mucho por los resultados sucesivos. Si las maniobras y combates que nuestras tropas le libren, consiguen la contramarcha de la expedicion á sus guaridas, pues es imposible que pasasen el Ebro, ó puedan mantenerse en el alto Aragón, sería una batalla moral ganada sobre un enemigo que al ejecutar esta operacion abandonó con disgusto del pais y del ejército la defensa de las líneas de Hernani. Lo que mas nos admira es la inaccion del general Espartero. El gobierno y únicamente el gobierno es quien debe ser responsable ante la nacion de una paralización que la Gaceta no sabe ni puede explicar. Nosotros no dejaremos este tema, porque la cuestion de la guerra, abandonada como lo está por el gobierno, es la que mas interés nos excita y la que mas obligaciones nos impone como periodistas.

BARCELONA 28 de mayo.

Hace cuatro días que se logró capturar en esta á un sargento del primer batallón de la Milicia Nacional, que fue el que primero mandó hacer fuego en el día 4 del corriente. Se cree que

con otros tres ó cuatro de los principales fautores de aquel atentado, sufrirá la misma última pena que Xauderó.

Han sido arrestados estos últimos días y deportados á las Baleares unos diez ó doce sujetos, de quienes la autoridad tenia una fuerte conviccion moral de que son de los principales agitadores y cómplices en las conspiraciones, cuyo temor aun aflige á la capital: aunque parece que no ha podido procederse en esto con toda la formalidad de un convencimiento legal, la autoridad se ha creído obligada á hacerlo por el principio de la propia conservacion, y en virtud de la latitud que da el estado de sitio. Va cesando la emigracion que habia empezado á notarse de los capitalistas y fabricantes de esta capital, lo que indica que va restableciéndose la confianza.

Mientras en Madrid sigan alentando á estos bullangueros, no habrá aqui tranquilidad. Pública y generalmente se dice que en esa estan los fautores de los desórdenes, y que los que aqui los promueven, no hacen mas que seguir las instigaciones, direccion é impulso que reciben de la corte. Esto es muy natural: cuando tantos deben su existencia política á la causa de la Granja, nada se puede remediar sin una buena ley electoral como la que debimos á Isturiz.

CRONICA ESTRANGERA.

INGLATERRA.

LONDRES 24 de mayo.

El público sabrá con satisfaccion que S. M. sigue perfectamente, aunque no ha podido asistir al baile que se dió anoche en San James.

—Lord Melbourne que habia salido ayer tarde para Windsor despues de la reunion que tuvo el gabinete, no habia aun vuelto á Londres. Hoy ha salido lord Glenely para el mismo punto á la una del día. (Standart.)

—Dicen que se han roto de nuevo las negociaciones entabladas con el Sr. Aguado en París para un nuevo empréstito por cuenta de la España, y que no es probable que los cupones sean pagados en 1.º de junio. Aunque por nuestra parte tenemos estas voces por muy verosímiles, no respondemos de su autenticidad. (Globe.)

—Ayer se votó en la cámara de los Comunes el bill sobre contribuciones de la iglesia. Votaron por el ministerio 287 diputados, y 282 en contra. La mayoría ministerial solo es, por consiguiente, de cuatro votos.

IDEM 25.

Lord Melbourne obtuvo el martes por la noche una audiencia del Rey en el palacio de Windsor. S. S. tuvo el honor de comer con la Reina y la duquesa de Gloucester. Tambien concurren á esta comida lord Hill y otras muchas personas de distincion. El noble vizconde durmió en palacio de donde salió ayer, y hoy á las dos ha vuelto á Londres. A las cuatro ha habido consejo de gabinete en casa de S. S. al que han asistido todos los ministros. (Courier.)

—La escasa mayoría que ha tenido el ministerio, acarreará probablemente la disolucion del Parlamento. Por lo ménos este es el modo de ver las cosas en la City.

—Hace uno ó dos días que estan yendo á Windsor varios de los ministros de la Corona. Esta circunstancia inusitada ha hecho creer que debia esperarse una dimision total ó parcial del gabinete. Estas conjeturas, muy naturales por lo demas en este momento, no tienen ningun fundamento. El objeto de estas visitas de los ministros, segun hemos sabido, es arreglar algunas dificultades que dicen haberse suscitado entre el primer personaje del reino y sus ministros, acerca de la composicion de la servidumbre de la heredera presuntiva de la Corona.

(Morning Post.)

FRANCIA.

PARIS 23 de mayo.

Mr. Werther, ministro de Prusia en París, ha sido nombrado ministro de negocios extranjeros en su pais y presidente del consejo en reemplazo de Mr. Ancillon. (Constitutionnel.)

IDEM 24.

La cámara no se reunirá el lunes y martes con motivo de las fiestas de Fontainebleau.

Tenemos por cosa cierta la publicacion, para

el domingo, de una ordenanza que complete la amnistia. Se asegura, pero esta noticia no es tan positiva, que no será Mr. Barthe el que firme la ordenanza, sino el sucesor que se le designa. Creemos que Mr. Barthe no dejará el puesto si no se le echa de él violentamente.

El embajador del rey de Holanda Mr. Fagel ha vuelto á París; ¿será para asistir á las fiestas de Fontainebleau? (Le Bon Sens.)

IDEM 26.

—El sucesor de Mr. de Werther en París, será Mr. de Maltzan embajador de Prusia en Viena.

Despacho telegráfico.—Metz 25 de mayo á las seis de la tarde.—El prefecto del Mosella al Rey.—Las princesas acaban de llegar aquí. La entrada ha sido soberbia: la princesa Elena está admirada. Ha sido brillante la funcion en la Frontera.

MISCELANEA.

Tenemos el placer de anunciar á nuestros lectores, que gracias á los acertados movimientos del general Buerens, no solo se ha impedido el paso del Cinca á los facciosos, sino que se han visto precisados á fortificarse en Barbastro; y que el bizarro y experto Baron de Meer ha tenido tiempo para ocupar posiciones tan ventajosas para que continúe la paralización del enemigo, como para obrar combinadamente de un modo que nos promete un día de gloria indisputable para las tropas de la Reina, y para toda España. Esta es la opinion de las personas que nos escriben de Zaragoza.

Tambien sabemos de positivo, contra la opinion de uno de nuestros corresponsales, que el valiente Conde de Luchana, entró en Pamplona el día 31 de mayo.

El Ayuntamiento de Madrid y el Ministro de la Gobernacion del reino.

El ayuntamiento de Madrid en representacion que dirige á las Cortes con fecha 27 de abril último, pide la responsabilidad al señor secretario de la Gobernacion de la península, porque segun la municipalidad, le ha usurpado las funciones de policía urbana.

He aquí como en uno de los párrafos se expresa el ayuntamiento. «El ministro desconociendo la independencia que el ayuntamiento tiene con respecto á su autoridad, en los puntos de limpieza, adorno y regularidad de la poblacion, y tergiversando con malas razones para sostener sus desaciertos cuando se le han hecho presentes en términos claros y respetuosos, se ha entrometido á decidir por donde deben tirarse los cordeles de las calles para rectificarlas y mejorarlas.»

La municipalidad añade que sus derechos «tienen de su parte la prueba de los siglos y el sosten de un origen legitimo. Que las Cortes de Madrid de 1435 pidieron al Sr. D. Juan II que lo que fuese acordado por el concejo y regimiento de cualquiera ciudad, villa ó lugar, valiese y fuese firme; y que si algunos contradijeren lo que así fuese acordado y ordenado por el concejo, que las justicias los oyesen, é hiciesen lo que fuese de derecho, cuya peticion fué admitida y sancionada por D. Juan II. Ley 8.ª, título 2.º, libro 7.º de la Novísima Recopilacion.» Y luego añade: «Era entendido en nuestra antigua legislacion lo que disponian los ayuntamientos dentro de los límites de sus facultades.» Y despues de explicarlo, pasa á demostrar que «eso mismo se mandó observar despues de publicado el Estatuto Real, y se ha guardado hasta la promulgacion de nuestra presente Constitucion política.» «Que por el artículo 321 de la Constitucion se establece tambien, que estan á cargo de los ayuntamientos la policía de salubridad y comodidad, y todas las obras públicas de necesidad, utilidad y ornato, haciendo inversion de los caudales de propios y arbitrios conforme á las leyes y reglamentos.» «¿Pero quién tiene la inspeccion sobre los actos de los ayuntamientos? No los ministros, porque nuestras sabias leyes actuales no quieren que los ministros se ocupen de cosas tan pequeñas como el barrido, el empedrado, y la alineacion de las calles. Las Cortes que formaron la Constitucion

vigente, conocieron bien que los intereses locales debían estar á cargo de las autoridades locales, y se puso así al de las diputaciones provinciales inspeccionar los actos de los ayuntamientos, según aparece del artículo 323 de la Constitución. He aquí el hecho particular que da motivo á la petición de la municipalidad de Madrid.

„Don Pedro Pulgar, vecino de esta corte, y dueño del solar que en la calle de la Almudena hace esquina á la de San Nicolás, acudió al ayuntamiento en febrero de 1836 pidiendo la alineación y tira de cuerda en las tres calles donde la casa tendrá fachada. Pidióse informe al arquitecto mayor, y diciendo este que la fachada de la de la Almudena debía remeterse 2 3/4 pies por cierto punto, recurrió Pulgar al ayuntamiento en oposición. Pasóse el expediente al teniente de alcalde de la demarcación y este lo hizo á la academia de San Fernando, para que informase con reconocimiento del terreno. Esta opinó en todo conforme con la pretensión de Pulgar, y el ayuntamiento fiando en el juicio de peritos respetables, resolvió conceder á Pulgar la licencia que solicitaba. Pero antes ofició á la corporación el arquitecto mayor insistiendo en el primer informe y pretendiendo que se oyesen sus razones, de las cuales y del examen del caso por una comisión del ayuntamiento, resultó indudable que la fachada de dicha casa debía remeterse por su extremo oriental, aun mayor cantidad de terreno que había dicho el arquitecto; y previno á Pulgar que suspendiese la obra mientras se hacia el alineamiento. Pulgar acudió á S. M. para que anulase el acuerdo del ayuntamiento. Oyó el gobierno al gobernador civil y comunicó por medio de este á la municipalidad una real orden para que no pudiese ningún obstáculo á la reedificación conforme al informe de la academia de San Fernando, quedando libre á don Pedro Pulgar reclamar en justicia contra quien correspondiera, el abono de los perjuicios que le hubiese originado la suspensión de la obra. Acudió el ayuntamiento á S. M. exponiéndole los motivos en que se había fundado y pidiendo la suspensión de los efectos de la citada real orden. El ayuntamiento se veía ya revestido de nuevas y determinadas facultades por haberse publicado la Constitución; veía inhibido al gobierno de todo conocimiento en el asunto, y que sin embargo se empeñaba en sostener á todo trance su primera determinación; pero deseosa la corporación de guardar todas las atenciones al gobierno, se le representó nuevamente contra el vicio originario de la primera real orden y las razones y justicia en las providencias de la municipalidad. Diéronse nuevas explicaciones al gefe político, remitiéndole el plano levantado por el arquitecto D. Fermín Pilar Díaz, y por último se comunicó al ayuntamiento una real orden fecha 13 de abril próximo pasado, diciéndole: que S. M. había visto con el mayor desagrado la reiterada desobediencia del ayuntamiento de Madrid á sus reales órdenes comunicadas en este asunto, y que no podía desentenderse de llevar á cumplido efecto el decreto de las Cortes de 14 de julio de 1811 si todavía ofreciese algún obstáculo ó retraso el cumplimiento de lo dispuesto en repetidas determinaciones que S. M. confirmaba, mandando que en el término fijo y perentorio de tres días se dejase enteramente libre á D. Pedro del Pulgar su derecho para edificar con arreglo al plan trazado (según dice la real orden) por los facultativos de la academia.»

Esta determinación acordó el ayuntamiento guardarse y cumplirse sin perjuicio de hacer una exposición á las Cortes reclamando el libre uso de las facultades municipales.»

Por último después de un minucioso examen que hacen los peticionarios tanto de las leyes como de las causas que han impelido sus determinaciones, concluye así la petición:

„Suplico á las Cortes se sirvan declarar que el actual ministro de la Gobernación ha incurrido en caso de responsabilidad, firmando la real orden de 13 de abril de este año, quebrantando los artículos 323 de la Constitución, y los 19 y 50 de la ley de 3 de febrero de 1823; que de consiguiente dicha real orden es de ningún valor ni efecto, y que el ayuntamiento puede llevar á ejecución sus acuerdos sobre la alineación de la calle de la Almudena.»

En la junta literaria celebrada por la Academia de buenas letras de esta ciudad en el día 20 de abril último el socio D. Ramon

Muns leyó un discurso comprensivo del juicio ó examen crítico de *Veleda*, episodio del poema de los *Mártires* de Mr. Chateaubriand, precedido de algunas reflexiones acerca del *Genio del Cristianismo* del mismo autor, exponiendo la índole particular de ambas obras, los singulares efectos que produjeron y aventurando algunas ideas en orden á la espinosa y reñida cuestión de los *poemas en prosa ó prosa poética*, que á la par de la de los *clásicos y románticos* tiene divididos á nuestros literatos.

En la propia sesión el socio D. Domingo Maria Ruiz de la Vega leyó el tercer canto del poema épico que ha compuesto con el título de *el Pelayo ó España restaurada*, siendo en él notables los pasajes siguientes.

Describiendo el alarma que produjo en el campo de los cristianos la aparición de los moros, dice:

Al súbito rebato la fulmínea
Espada allí empuñó Pelayo, en noble
Valor ardiendo, y de bruñido almete
Ornado de penachos de vistoso
Plumage armó su frente, y ancho escudo
A su brazo ciñóse, apercebido
De la lid al afán: hurtando empero
Un breve instante á la fugaz carrera
Del tiempo volador; en deber pio
Al cielo alzó sus ojos, la desnuda
Espada enarbolando, y en ferviente
Deprecación así exclamó, diciendo:
„O Dios alto y eterno, en quien origen
Tiene todo poder, y en cuya diestra
Los destinos están de las naciones
Pendientes, de diamante en fiel balanza;
Oye mis preces, y principio fausto
Tenga en tu nombre la piadosa lucha.
La inspiración fué tuya: tú el auspicio
Dar te dignaste en tu piedad benigna.
Pues ¡oh! por siempre tú propicio númer
Asiste á la fiel hueste...”

Y en otro lugar, refiriendo la despedida de Pelayo y su esposa antes de ir á la batalla, dice:

Con faz modesta, mas con pompa y gala
De noble arreo, la consorte bella
De Pelayo, Gaudiosa (que era hija
De Conca, ilustre conde, rico en timbres
De famoso celtibero *abolengo*)
Atenta presentóse al noble esposo
A dar su caro á Dios. Sobre lustradas
Sayas de seda cándida ostentaba,
Abierta en piezas dos, túnica breve
De escarlata finísima, sus lados
Por caireles unidos y alamares
De argentada labor: con tocas luengas
De nevado cendal y guarnecidas
De ricas randas, de su mano hechura,
La cabeza y los pechos por honesto
Adorno cobijaba; con brillantes
Diáfanas espinelas la corona
De su bello tocado rematando.
De esta gentil manera, relevada
De su talle y su rostro la hermosura,
Igual á una deidad y de sus hijos
Cercada y de doncellas atendida,
Medura hizo á Pelayo...”

Por último, en la misma sesión se dió cuenta de algunos donativos en libros y objetos de antigüedades hechos por diferentes socios á la academia, con el fin de enriquecer su biblioteca y museo, á consecuencia de la invitación que les fué dirigida.

COMUNICADO.

Nos complacemos en dar cabida en nuestro número de hoy, ya que ayer no fue posible hacerlo, al siguiente artículo que desvanece enteramente la duda que ofrecía el

de nuestro corresponsal de Santander inserto anteriormente.

Sres. redactores del *Eco de la Razon*.—La noticia inserta en su número de ayer aunque tomada de la correspondencia de Santander y expresada en ella con tono de duda me obliga á tomar la pluma para manifestar á VV. que carece absolutamente de fundamento cuanto se refiere al Sr. conde de Mirasol. Este digno gefe, que tan justa fama adquirió en el primer sitio de la heroica Bilbao, fue empleado por el general en gefe en el momento mismo de llegar á las provincias del norte; se le confió la brillante división de vanguardia; y el día 17 del pasado ya tuvo ocasión de mostrar que es el mismo que los ha vencido otras veces.

Estimaré á VV. inserten en su apreciable periódico estas cortas líneas.—Un suscriptor.

CORTES.

Sesión del día 3.

La sesión de hoy no ha ofrecido otra novedad que la interpelación del Sr. Vila sobre los sucesos de Cataluña y la respuesta del Sr. Calatrava, negándose á dar mas explicaciones de las que algunas personas quisieran.

Se han aprobado varios artículos del proyecto de ley sobre las bases de los reglamentos del senado y congreso de diputados; y otros del proyecto de ley de supresión de los órdenes religiosos, que no han ofrecido discusión alguna.

Señor: ¿no hemos de salir nunca de misterios? Fuerte cosa es que nuestros ministros no han de tener otra respuesta mas á mano siempre que la del *secreto*. Hable V. S. claro, Sr. Calatrava: por la opinión nacional, conocida por *moderada*, no hay que detenerse, no. Conteste V. S. francamente al Sr. Vila. ¿Quién puede resultar cómplice de los últimos acontecimientos de Cataluña? ¿Han sido tal vez los *moderados*? Bien pudiera suceder; por aquella regla con que se invocaron en *aquel periódico*... que V. S. sabe, los *manes* de aquellas autoridades que fueron sacrificadas para sustituir *otras y otros*... y que la cosa marchase mas derecha... y en regla... *constitucional*... ¿no fué así? ¿Qué duda tiene! quien hizo un cesto ¿por qué no ha de hacer ciento? Pero la dificultad que ha sobrevenido luego, es que riñen los muchachos y se descubren sus travesuras... y hé aquí lo que no acomoda que se sepa; ¡como si hubiera alguno que lo ignorase! Pues señor, seamos francos: hoy por tí y mañana por mí. Ayer te ayudé yo á levantar la cabeza y á que subieses al poder: no te desagradaron los *medios*, porque sin ellos tú eres el primero que conoces bien no hubieras llegado á ser del número de los *vencedores*. ¿Y con qué cara me has de satisfacer tú ahora á cañonazos las *mismas pretensiones* que con *iguales medios* tratamos nosotros tus *antiguos cooperadores* de que prevalezcan en favor de nuestra mancomunidad? Este es todo el secreto de importancia; todo el arcano impenetrable; que hasta los chiquillos lo publican á voces por las calles. Pero todo al fin se arreglará con una amnistía que hay preparada y que daremos NOSOTROS LOS VENCEDORES, en prueba de nuestra SOBERANA MUNICIPALIDAD para toda clase de VENCIDOS. ¡Ea! ¿estais contentos?

Editor responsable.—ANTONIO SERRANO.

MADRID: IMPRENTA DEL ECO DE LA RAZON.